




CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SAYAXCHÉ DEL DEPARTAMENTO DE EL PETÉN Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -ANAM-

Nosotros: **LUIS EDUARDO AYALA PÍNEDA**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en el departamento de El Petén, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de identificación -CUI- dos mil setecientos cuarenta espacio veintidós mil doscientos ochenta y uno espacio cero quinientos uno (2740 22281 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; Actuó en mi calidad de Alcalde del Municipio de Sayaxché del Departamento de El Petén; calidad que acredito con la certificación del Acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); fotocopia simple del carné emitido por la Junta Electoral del departamento de El Petén del Tribunal Supremo Electoral de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023); Acuerdo de Adjudicación, número Quince guion dos mil veintitrés (15-2023), extendido por la Junta Electoral del Departamento de El Petén del Tribunal Supremo Electoral de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023), señalo como lugar para recibir notificaciones en la sede del Edificio Municipal, ubicado en el Municipio de Sayaxché del Departamento de El Petén y por la otra parte, **OSWARD PATRIC GRAMAJO MATSUI**, de treinta y cinco (35) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento setenta y uno espacio ochenta y tres mil ochocientos setenta y cinco espacio cero novecientos uno (2171 83875 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actuó en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -ANAM-**; tal y como establece el Acuerdo de Presidencia Número 20-24 de fecha 5 de febrero del año 2024, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la sede de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala (ANAM), ubicada en octava calle uno guion sesenta y seis de la zona nueve (8 calle 1-66 zona 9) de esta Ciudad de Guatemala, Edificio INFOM, primer nivel; aseguramos: a) Ser de los datos de identificación consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las representaciones que se ejercitan son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente convenio. c) Encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este instrumento celebramos Convenio de Cooperación entre La Municipalidad de Sayaxché del Departamento de El Petén, que adelante se le denominará indistintamente La Municipalidad y La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, que adelante se le denominará indistintamente La Asociación o la ANAM; comparecemos a celebrar **CONVENIO DE APORTE DE LA CUOTA ORDINARIA** en base a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con base a lo que para el efecto establece el contenido de los artículos: 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 52, 53 y 101 del Decreto número 12-2002 Código Municipal, del Congreso de la República de Guatemala, y Con base en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11 y 62 de los Estatutos de la ANAM. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto otorgar el aporte de la cuota ordinaria establecida en el artículo 62 de los Estatutos de La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala (ANAM), por un monto de **tres mil quetzales mensuales (Q. 3,000.00)**. **TERCERA: APORTE DE LA CUOTA ORDINARIA:** La Municipalidad otorgará a la ANAM en concepto de aporte de la cuota ordinaria para la ejecución del presente convenio **ANUALMENTE** la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES, (Q.36,000.00)** la cual se dividirá en cuotas **MENSUALES** de **TRES MIL QUETZALES, (Q.3,000.00)**, la cual fue acordada en Asamblea Nacional Extraordinaria fecha catorce de mayo del año dos mil dieciséis. Dicho Aporte de la Cuota será descontado a cada Municipalidad a través del Banco de Desarrollo Rural BANRURAL o Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, realizado el crédito la ANAM se compromete a hacer entrega del RECIBO SESENTA Y TRES A 2 (63A2)

debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **CUARTA: ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 62 de los estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-, que contiene los siguientes requisitos: a) El aporte de la cuota ordinaria para la ejecución del presente convenio ANUALMENTE es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES ANUALES, (Q.36,000.00)** y b) Condiciones a Cumplir previo a los desembolsos: Haber emitido y trasladado el recibo del pago del aporte de la cuota ordinaria del mes anterior. **QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LA ANAM:** **A) DE LA MUNICIPALIDAD:** a. Cumplir con el pago del aporte ordinario que establece el Artículo 62 de los Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-. **B) DE ANAM:** Asistir a las municipalidades por los medios a su alcance en la solución de sus problemas, proveyendo a las que lo soliciten, asistencia técnica, administrativa, legal o de otra índole; Promover y gestionar la participación de las agencias nacionales e internacionales de asistencia técnica y financiera, para impulsar el mejoramiento de los gobiernos municipales; y Establecer políticas, programas y proyectos que permitan a las municipalidades asumir las responsabilidades que les demanda el proceso de modernización y descentralización del Estado. **SEXTA: DEL PLAZO:** El plazo del presente convenio es por cuatro años. **SÉPTIMA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier duda o controversia que surgiera en la aplicación, alcance e interpretación de este instrumento, o bien en caso de surgir un aspecto no contemplado, la situación será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, proponiendo fórmulas ecuanímenes orientadas a la solución efectiva de la misma, debiendo prevalecer la buena fe, la reciprocidad, el interés social y común en el presente convenio Los casos no previstos deberán ser acordados y resueltos por ambas partes en consideración a la legislación interna de cada institución y dentro del ámbito de competencia de cada una, así como en acopio al principio de eficiencia y de seguridad institucional. **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO:** a) de común acuerdo; y b) Si la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM- no cumple con los objetivos y obligaciones pactados en la cláusula QUINTA literal "B" del presente convenio. **NOVENA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente convenio el cual queda contenido en una hoja de papel bond tamaño carta del cual se suscriben dos ejemplares, uno para cada una de las partes. En Guatemala, el día doce de febrero del año dos mil veinticuatro.



Patric Gramajo
Director Ejecutivo
Asociación Nacional de
Municipalidades de la República
de Guatemala ANAM



Luis Eduardo Ayala Pineda
Alcalde Municipal del
Municipio de Sayaxché del
Departamento de El Petén

